


## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 280 -2020-MDJLBYR


J.L. Bustamante y Rivero 2020, 29 de diciembre


### VISTO:

El Informe N° 325-2020-GPP/MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que propone la incorporación de una modificación presupuestal de tipo N° 001 Transferencia de Partidas (Entre Pliegos) en mérito al Decreto Supremo N° 405-2020-EF.


### CONSIDERANDO:

 Que con fecha 28 de noviembre del presente año se publicó el Decreto Supremo N° 405-2020-EF que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, a favor de pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

 Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de un bono para la reactivación económica en el mes de diciembre del año 2020 a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, conforme al detalle establecido en la citada Disposición Complementaria Final; asimismo, la citada Disposición Complementaria Final establece que para su implementación, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, en el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 de mencionado Decreto Legislativo; para lo cual se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

 Que los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del Decreto Supremo N°405-2020-EF y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo “Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que es publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

 Que la desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.2.2.1.1 “Bonos del Tesoro Público”; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

Que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, beneficiada dentro del Decreto Supremo N° 405-2020-EF con la transferencia de partidas según Anexo “Transferencia de Partidas a

Favor de los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los gobiernos Locales” correspondiente a S/ 169,800.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 soles), financiados con la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso a las facultades de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 405-2020-EF, por el monto de S/. 169,800.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 soles) con la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS:** **(En soles)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	3 Operaciones Oficiales de Crédito	169,800
RUBRO DE FINANCIAMIENTO:	19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	169,800
ESPECIFICA DETALLADA:	1.8.2.2.1.1 Bonos del Tesoro Público	169,800
<b>TOTAL, INGRESOS</b>		<b>169,800</b>

**EGRESOS** **(En soles)**

SECCION SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO:	Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/. 169,800.00
RUBRO DE FINANCIAMIENTO:	19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resulta en Producto	S/. 169,800.00
ACTIVIDAD:	5006373 Promoción, Implementación, y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica	
GENERICA DE GASTO:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	S/. 133,100.00
	2.3 Bienes y Servicios	S/. 36,700.00
<b>TOTAL, EGRESOS</b>		<b>169,800.00</b>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
LIMA - PERU

#### **ARTICULO 2°.- Notas para Modificación Presupuestal**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **ARTICULO 3°.- Nota de Modificación**

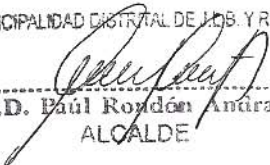
El desagregado del Presupuesto de ingresos y gastos se detallan en la Nota de Modificación Presupuestaria del Sistema de Administración Financiera para Gobiernos Locales Nro. 556.

#### **ARTÍCULO 4°.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

  
C.D. Paul Rondón Andrade  
ALCALDE

- cc. archivo
- cc. Sec. General
- cc. P. y Presupuesto (2)
- cc. C. General Republica
- cc. D.G.P. Público
- cc. C. de Presupuesto y Cuenta G. de la Republica

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS**  
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 04 - AREQUIPA

PROVINCIA : 01 - AREQUIPA

PLIEGO : 29 - MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO [300359]

**NOTA 000000556**

MES: DICIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD: 29/12/2020

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: REACTIVACIÓN ECONÓMICA

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 405-2020-EF

JUSTIFICACIÓN: INCORPORACIÓN DE PARTIDAS SEGUN DECRETO SUPREMO N°405-2020-EF

ESTADO: APROBADO

FECHA: 29/12/2020

DOCUMENTO: 102 | 280-2020-MDJLBYR

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0147 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 03 006 0008		
Meta: 00001 - 0316055 OTORGAMIENTO DE UN BONO PARA LA REACTIVACION ECONOMICA A FAVOR DEL PERSONAL DE LAS ENTIDADES DEL		169,800
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		169,800
5 GASTOS CORRIENTES		169,800
2.1.1 9.3 10 BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA		133,100
2.3.2 8.1 8 BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA		36,700
<b>TOTAL:</b>		<b>169,800</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		169,800
1.8.2 2.1 1 BONOS DEL TESORO PUBLICO		169,800
<b>TOTAL:</b>		<b>169,800</b>

